

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° 01892 -2025- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 31 OCT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Expediente N° 14395-2025, presentado por la representante legal señora Firelei Cilly Peña Garay y la Químico Farmacéutico Director Técnico Jeanette Mirella Jiménez Carazas del Establecimiento Farmacéutico denominado Droguería ARC Pharma Lab S.A.C, Acta de Inspección para Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios N° 026-I-2025 y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y el planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de Salud. Asimismo, el citado dispositivo en su Artículo 124° de la Ley antes señalada se menciona que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante el Expediente N° 14395 de fecha 03 de Octubre del 2025; la administrada señora Firelei Cilly Peña Garay, representante legal de la Droguería ARC Pharma Lab S.A.C, con razón social ARC PHARMA LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20607735272, con registro N° 0105327 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con oficina administrativa y almacén ubicados en Pasaje Los Sauces Mz. Ll Lote 13 Urb. La Florida - 1° piso, del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y departamento de Cusco, solicita la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO DE LA DROGUERIA ARC PHARMA LAB S.A.C**, a la dirección declarada en el expediente N° 14395, tal como se detalla: oficina administrativa y almacén ubicados en Pasaje Los Sauces Mz. Ll Lote 13 Urb. La Florida - 2° piso (ref. frente al mercado de Ttio), del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco y departamento de Cusco, bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico Jeanette Mirella Jiménez Carazas, con horario de labor los días domingo de 09:00 a 13:00 horas y la



Químico Farmacéutico Asistente Katherine Cornejo Gamero con horario de labor los días domingo de 09:00 a 13:00 horas, en el establecimiento farmacéutico en mención, con horario de atención al público los días domingo de 09:00 a 13:00 horas;

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada por la administrada, señora Firelei Cilly Peña Garay para la autorización sanitaria de traslado del establecimiento farmacéutico Droguería ARC Pharma Lab S.A.C, en el INFORME TÉCNICO N° 195-2025-GR CUSCO/GERESA-DEAIS-DMID-FCVS-AJPP de fecha 14 de Octubre del 2025, emitido por el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco, sugiere se proceda con la inspección previa de traslado, en tanto dicha solicitud reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos) y sus modificatorias;

Que, con INFORME TECNICO N° 125-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB de fecha 27 de Octubre del 2025, el inspector del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria informa de la inspección realizada, en la que señala que el establecimiento farmacéutico en mención cumple con la Normatividad Sanitaria Vigente, tal como consta en el Acta de Inspección para Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios N° 026-I-2025 de fecha 24 de Octubre del 2025;

Que, con Ordenanza Regional N°117-2016-GR/GRC.CUSCO, que aprueba El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y sus modificatorias, la Ley N° 29459, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; y su Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias;

Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Oficina de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nro. 384-2025-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL TRASLADO DE LA DROGUERIA ARC PHARMA LAB S.A.C, representado legalmente por la señora Firelei Cilly Peña Garay, con razón social ARC PHARMA LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20607735272, con registro N° 0105327 en la base de datos del Registro Nacional de Información de Establecimientos Farmacéuticos (SI-DIGEMID), con oficina administrativa y almacén ubicados en **Pasaje Los Sauces Mz. Ll Lote 13 Urb. La Florida – 2º piso (ref. frente al mercado de Ttio), del distrito de Wanchaq,** provincia de **Cusco** y departamento de **Cusco**.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C/ Jorge Omar Farfán Ochoa
GERENTE REGIONAL
CMP. 34995 - RNA. A06696

C.c.
Archivo
Asesoría Legal
DEAIS
DMID
Administrada
ajpp